



# ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 153, Marzo 2008  
Época XII, Año XXIV, Toluca, México

## **CONTENIDO**

**Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 28 de febrero de 2008**

**Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:**

**Solicitud de licencia**

Maestra Eneida del Socorro Camarillo Romero

**Prórrogas de licencia**

Maestro Jesús Aguiluz León

Maestra Martha Elisa Nateras González

Maestra Laura Luz Valero Conzuelo

Propuesta de estructuración del Centro de Estudios y Servicios Psicológicos Integrales (CESPI), así como su adscripción a la Facultad de Ciencias de la Conducta.

### **Convenios**

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Planeación Urbana y Regional, la Facultad de Turismo, y el H. Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Contrato de prestación de servicios entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y la Secretaría de Agricultura y Ganadería

Contrato de prestación de servicios entre la Secretaría de Extensión y Vinculación, y "Business Gourmet"

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración, y el Instituto Mexiquense del Emprendedor

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
28 DE FEBRERO DE 2008**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al doctor Luis Miguel Espinosa Rodríguez y a la maestra Georgina Sierra Domínguez como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Geografía; al doctor Juan José Gutiérrez Chaparro y a la maestra Adriana Guadalupe Guerrero Peñuelas como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Planeación Urbana y Regional; a los CC. Samantha Yajaira Ortega Vega, Erick Ramiro Lucio Duana, Tania Margarita Ortiz Salazar y José Antonio Altamirano Huertas como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional; y a las CC. María Cristina Rodríguez Gómez y Hari Nahum Juárez Esteban como representantes sustitutas, propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria.
4. Se integraron a la Comisión Especial para el Conocimiento y Estudio del Tercer Informe Anual de Actividades de la Universidad: la Mtra. Alejandra Moysén Chimal, directora de la Facultad de Ciencias de la Conducta; Dra. Laura Elena del Moral Barrera, directora de la Facultad de Economía; Mtro. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez, director de la Facultad de Derecho; Mtro. Gerardo Alemán Cruz, director del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria; Lic. José Concepción Arzate Salvador, representante del personal académico de la Facultad de Antropología; Mtro. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz, representante del personal académico de la Facultad de Medicina; Lic. Yesenia García Zepeda, representante del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni, representante del personal académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; las CC. Almendra Beltrán Figueroa, representante de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria; Cristina Avalos Reyes, representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; María del Rosario García Quintero, representante de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; Maritza Alejandra Mendiola Morquecho, representante de los alumnos de la Facultad de Derecho; Laura Antigoona Gómez Pineda, representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta; Mónica Gutiérrez Arroyo, representante de los alumnos de la Facultad de Antropología; María Guadalupe Camacho Vázquez, representante de los alumnos del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria; Karla Azucena Hernández Luna, representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración; M.A.E. Adolfo Vela Olivares, representante de la Asociación del Personal Académico, y el C. Aram Flores González, representante de la Asociación del Personal Administrativo.

5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de: el maestro Iván Gallego Alarcón y el maestro Pedro del Águila Juárez, presentadas por la Facultad de Ciencias; la maestra Martha Lidia Salgado Siclan, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra Gloria Pedrero Nieto, presentada por la Facultad de Humanidades; el maestro Daury García Pulido, la maestra María Guadalupe Morán Solano y el maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez, presentadas por la Facultad de Ingeniería; el doctor Edel Gilberto Cadena Vargas, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; el maestro Felipe Cuenca Mendoza, presentada por la Facultad de Química; la maestra Elva Esther Vargas Martínez y el doctor Marcelino Castillo Nechar, presentadas por la Facultad de Turismo; el maestro Noé Jacobo Faz Govea, presentada por el Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria; y el maestro Salvador Díaz Sánchez, presentada por el Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria.
6. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: la maestra Margarita Josefina Holguín García y el maestro Gerardo Enrique del Rivero Maldonado, presentadas por la Facultad de Economía; la maestra Marcela Virginia Santana Juárez y el maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes, presentadas por la Facultad de Geografía; la maestra Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza y el maestro Francisco Javier Beltrán Cabrera, presentadas por la Facultad de Humanidades; la maestra Miriam Sánchez Pozos, presentada por la Facultad de Ingeniería; el maestro Alberto E. Hardy Pérez, presentada por la Facultad de Medicina; el doctor Salvador Adame Martínez, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; el maestro Rubén Durán Carbajal, presentada por la Facultad de Turismo; la maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco, presentada por el Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria; y de la licenciada Arcelia Rodríguez García, presentada por la Dirección de Estudios del Nivel Medio Superior.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México correspondientes al cuarto trimestre octubre, noviembre y diciembre del año 2007.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a la auditoría externa del ejercicio 2007, practicada por el Despacho de Contadores Independientes Alejandro Frank y Asociados, S.C.
9. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
  - Propuesta de estructuración del Centro e Investigación y Servicios Psicológicos Integrales (CISPI), presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
  - Solicitud presentada por el Colegio Argos para cambiar la denominación social de su preparatoria a partir del ciclo escolar 2008-2009.Recepción de solicitudes para la incorporación de planes de estudios de Nivel Medio Superior y Superior.
10. Se turnó al Comité General de Becas el Proyecto “Beca estancia universitaria”, presentada por consejeros alumnos ante el H. Consejo Universitario.

11. Se designó integrante de la Comisión de Legislación Universitaria al C. Oscar Rivera Serafín, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Se designó integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México a la C. Martiza Alejandra Mendiola Morquecho, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Derecho.

Se designó integrante del Comité de Becas al C. Baruc González Cabrera, representante propietario de los alumnos del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria.

Se designó integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la C. Cristina Avalos Reyes, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Se designó integrante de la Comisión de Finanzas y Administración al Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez representante propietario del personal académico de la Facultad de Geografía.

Se designó integrante de la Comisión Especial para la Transparencia y Acceso a la Información a la C. Carmen María Zamudio Ortega, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Química.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA ENEIDA DEL SOCORRO CAMARILLO ROMERO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Eneida del Socorro Camarillo Romero:

- Es técnica académica definitiva categoría “D” y profesora de tiempo completo interina categoría “B”, adscrita al Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
- Tiene una antigüedad de 19 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura de Química Farmacéutica Bióloga en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 7.9.
- Obtuvo la maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con un promedio general de calificaciones de 9.6.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de abril de 2008.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Eneida del Socorro Camarillo Romero, en su calidad de técnica académica definitiva categoría “D” y profesora de tiempo completo interina categoría “B”, durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Camarillo Romero deberá entregar en el Centro de Investigación en Ciencias Médicas y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en el mes de agosto de 2008, informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior

para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2008.

**TERCERO.** La Mtra. Camarillo Romero deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Adrián García García**

Consejero alumno de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de Antropología  
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. María del Rosario García Quintero**

Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez Pineda**

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, marzo 11 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JESÚS AGUILUZ LEÓN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Jesús Aguiluz León:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo del 1 de octubre de 2007 al 31 de marzo de 2008.
- Envió informe de actividades del tercer semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio general de 9.7, avance de 40% en el desarrollo de su tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de abril de 2008.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Jesús Aguiluz León, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Mtro. Aguiluz León deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de agosto de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2008.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Adrián García García**

Consejero alumno de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo  
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. María del Rosario García Quintero**

Consejera alumna de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez Pineda**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, marzo 11 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA ELISA NATERAS GONZÁLEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA XOCHIMILCO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Martha Elisa Nateras González:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envió informe de actividades del tercer y cuarto trimestre del doctorado con un promedio general de calificaciones de 8.6, presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Martha Elisa Nateras González, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de de 2008, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco.

**SEGUNDO.** La Mtra. Nateras González deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Adrián García García**  
Consejero alumno de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo  
Delgado**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. María del Rosario García Quintero**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez Pineda**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, marzo 11 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA LAURA LUZ VALERO CONZUELO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN MATERIALES POLIMÉRICOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Laura Luz Valero Conzuelo:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2008 al 30 de abril de 2008.
- Envío informe de actividades del cuarto semestre, copia de su constancia de calificaciones con promedio de 8.6, presenta avance de 40% en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de mayo de 2008.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra en Ingeniería Laura Luz Valero Conzuelo, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2008 al 31 de octubre de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Materiales Poliméricos en el Centro de Investigación Científica de Yucatán.

**SEGUNDO.** La Mtra. Valero Conzuelo deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de septiembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Adrián García García**

Consejero alumno de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo  
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. María del Rosario García Quintero**

Consejera alumna de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez Pineda**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, marzo 11 de 2008.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y SERVICIOS PSICOLÓGICOS INTEGRALES (CESPI), ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta y:

**CONSIDERANDO**

- Que en la sesión ordinaria del día 11 de marzo de 2008 se presentó por la Facultad de Ciencias de la Conducta la propuesta de estructuración del Centro de Estudios y Servicios Psicológicos Integrales (CESPI), adscrita como dependencia de la misma facultad.
- Con fundamento en los artículos 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI; 5º, 6º, 17, 23, 24 fracción I y 34 de la ley de la Universidad; 10, 11, 13, 57, 58, 59, 60, 61, 71, 78 y 79 del Estatuto Universitario, y considerando que la UAEM tiene la misión de cumplir su objeto y fines institucionales de manera racional, sistemática, coordinada y continua, conforme a las disposiciones y principios que rigen el desarrollo de su vida institucional, a través del trabajo académico de calidad vigente, pertinente y productivo, con base en el sistema de planeación universitaria.
- Que la propuesta de estructuración del Centro de Estudios y Servicios Psicológicos Integrales (CESPI), adscrita como dependencia de la Facultad de Ciencias de la Conducta, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente y permite su operación adecuada.

Por lo anterior se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

- PRIMERO.** Que se denomine Centro de Estudios y Servicios Psicológicos Integrales (CESPI).
- SEGUNDO.** Que sea una dependencia adscrita a la Facultad de Ciencias de la Conducta.
- TERCERO.** Que el Centro de Estudios y Servicios Psicológicos Integrales (CESPI) elaborará un plan de trabajo, acorde al Plan de Desarrollo de la propia facultad, presentándolo ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente

(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario

(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. en M. Ricardo Paulino José  
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Adrián García García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo  
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. María del Rosario García Quintero**

Consejera alumna de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez Pineda**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, marzo 11 de 2008.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN PL. R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ, Y LA FACULTAD DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN. E. P. Y D. MARÍA DEL PILAR REYES ESPINOSA, Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFR. DOROTEO SILES GARDUÑO; EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. ELISEO MONTES DE OCA RICO Y POR EL SÍNDICO MUNICIPAL C. PABLO SALDIVAR PERALTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS FACULTADES” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LAS FACULTADES”**

1. Que son organismos académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tienen como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de sus competencias; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Lic. en Pl. R. Graciela Margarita Suárez Díaz, es Directora de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, y la M. en E. P. y D. María del Pilar Reyes Espinosa, es Directora de la Facultad de Turismo, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuentan con el mandato especial que las autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que están de acuerdo en señalar como domicilio común el de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, ubicado en Matamoros s/n esquina con Paseo Tollocan, colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130.

### **II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”**

1. Que es un órgano de gobierno del municipio de Joquicingo, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México.



2. Que la representación jurídica del municipio, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de este, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional Profr. Doroteo Siles Garduño, según lo dispuesto en el artículo 48 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el acuerdo delegatorio de fecha 18 de agosto de 2006.
3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal, C. Pablo Saldivar Peralta, según lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento, C. Eliseo Montes de Oca Rico, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que señala como domicilio el ubicado en calle Melchor Ocampo esquina Morelos, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 52370, Joquicingo, Estado de México.

#### **IV. DE LAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización del estudio de factibilidad del proyecto: Corredor Ecoturístico "Laguna Amarilla" de la localidad de San Pedro Techuchulco, municipio de Joquicingo, Estado de México, conforme a los términos de referencia, costos, plazos y desarrollo de actividades que se describen en el anexo 1, el cual suscrito por las partes forma parte integral del presente instrumento.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. “LAS FACULTADES” conjuntamente se comprometen a:**

Colaborar en la realización del estudio de factibilidad del proyecto: Corredor Ecoturístico en la “Laguna Amarilla” de la localidad de San Pedro Techuchulco, municipio de Joquicingo, Estado de México.

#### **I.1. La Facultad de Planeación Urbana y Regional se compromete a:**

Integrar los apartados de: origen y justificación del proyecto; descripción general, evaluación del proyecto y conclusiones generales.

#### **I.2. La Facultad de Turismo se compromete a:**

Asesorar aspectos de:

- Estudios de mercado en relación a la actividad turística del lugar.
- Promoción y publicidad turística.
- Determinar potenciales turísticas.

### **II. “EL H. AYUNTAMIENTO” se compromete a:**

1. Proporcionar la información necesaria para llevar a cabo el estudio de factibilidad, motivo del presente convenio.
2. Otorgar todo el apoyo institucional que requieran “LAS FACULTADES”.
3. Convocar a reuniones técnicas y administrativas para evaluar el avance del estudio motivo del presente convenio y tomar acuerdos conjuntos.

## **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LAS FACULTADES”: la Facultad de Turismo, nombra a la M. en E. S. y F. T. Celia Guzmán Hernández y la Facultad de Planeación Urbana y Regional nombra a la Lic. en Pl. U. Norma Hernández Ramírez.

Por “EL H. AYUNTAMIENTO”, Profr. Jesús José Sánchez Lara.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 15 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LAS FACULTADES”**

**Lic. en PL. R. Graciela Margarita Suárez  
Díaz**

Directora de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**M. en. E. P. y D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**Profr. Doroteo Siles Garduño**  
Presidente Municipal Constitucional

**C. Eliseo Montes de Oca Rico**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**C. Pablo Saldivar Peralta**  
Síndico Municipal

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “LA SEDAGRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UNIVERSIDAD”**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su Representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA SEDAGRO”**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
2. Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene las de

fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y forestal dentro del territorio estatal, mediante el establecimiento de programas específicos en la materia.

3. Que su titular, C. Arturo Osornio Sánchez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6º fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
4. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados de este convenio, el "Conjunto Sedagro", ubicado en Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad renovar el convenio que han venido suscribiendo a partir del 31 de mayo de 1999, a fin de contribuir mutuamente al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad rural y apoyar áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto conjuntar acciones para operar el Centro de Mejoramiento Genético Ovino, el cual se encuentra en el Km. 12.5 de la carretera Panamericana, San Cayetano Morelos, municipio de Toluca, Estado de México.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

I. "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se compromete a:

1. Mantener la cesión en usufructo a favor de "LA SEDAGRO" de un área de 5,000 m<sup>2</sup>, del inmueble ubicado en el kilómetro 12.5 de la Carretera Panamericana, San Cayetano Morelos, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, de acuerdo al contrato de usufructo gratuito firmado entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA SEDAGRO" con fecha 31 de mayo de 1999, así como, aportar recursos humanos y material bibliográfico para la operación del "Centro de Mejoramiento Genético Ovino".

2. Operar el laboratorio de extracción y procesamiento de semen para inseminación artificial en ovinos, conforme a la normatividad que corresponda.
3. Operar el Centro de Mejoramiento Genético Ovino productor de dosis de semen, así como cubrir los gastos que se generen durante el tiempo establecido en este convenio.
4. Destinar al Centro de Mejoramiento Genético Ovino la producción de dosis de semen de buena calidad genética.
5. Entregar a "LA SEDAGRO", previa calendarización, las dosis de semen de buena calidad a fin de distribuirse oportunamente a los ovinocultores del Estado de México.
6. Llevar a cabo la selección y capacitación de los Médicos Veterinarios Zootecnistas, con Especialidad en Producción Ovina, que se contratarán para dar el servicio de Inseminación Artificial.
7. Impartir cursos de capacitación a los ovinocultores y personal técnico de "LA SEDAGRO", sobre las diferentes áreas relacionadas con la producción ovina.
8. Establecer convenios con otras instituciones de investigación, asociaciones, o grupos de productores del estado o de otras entidades, para investigación, capacitación o venta de material genético o servicios.

II. "LA SEDAGRO" se compromete a:

1. Realizar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", la planeación para la operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.
2. Dar seguimiento y evaluar en forma permanente, a través de la Dirección General Pecuaria, la operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.
3. Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM), se emita el acuerdo por el que se autorice la cantidad de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de que sean destinados a la compra de material y equipo de laboratorio y de campo, tratamientos hormonales, mantenimiento de instalaciones y equipo, así como la contratación y capacitación de cuatro Médicos Veterinarios Zootecnistas con Especialidad en Producción Ovina.
4. Utilizar los recursos generados por la aportación de productores por el servicio completo de inseminación artificial, la venta de dosis de semen, sementales (cuando sea el caso) y servicios adicionales, para la operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.

5. Llevar un sistema de control financiero, sobre el destino de los recursos asignados y avances productivos, a través de la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria.
6. Establecer y llevar debidamente requisitados los libros contables necesarios en los que se establezcan todas las operaciones del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.
7. Promover el programa entre los ovinocultores de la entidad, a través de las Delegaciones Regionales de "LA SEDAGRO".

### **TERCERA**

Durante la vigencia del presente convenio, el Centro de Mejoramiento Genético Ovino, llevará a cabo la extracción, procesamiento y distribución de dosis de semen a los rebaños de los ovinocultores del Estado de México hasta por un máximo de 100 dosis por año por productor.

### **CUARTA**

El Centro de Mejoramiento Genético Ovino, operará bajo las siguientes condiciones generales:

1. La producción será ofertada, primeramente a los ganaderos del Estado de México, a través de "LA SEDAGRO", el costo de los servicios será determinado por el Comité Técnico de Ganadería (COTEGAN).
2. La producción que no sea requerida por productores del Estado de México, podrá ofertarse a los ganaderos de otras entidades con un costo acordado por las partes.
3. Si una vez deducidos gastos de operación, hubiere remanentes, podrán reinvertirse para la mejor operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.

### **QUINTA**

La producción de material biológico del Centro de Mejoramiento Genético Ovino deberá contar con los certificados zoosanitarios correspondientes, los requisitos que marca la Ley Federal de Sanidad Animal y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-ZOO-1994 y NOM-027-ZOO1995.

## **SEXTA**

“LA SEDAGRO”, se reserva el derecho de supervisar el control de calidad de los ejemplares, el manejo del Centro de Mejoramiento Genético Ovino, proporcionando su aprobación, con relación a todos los recursos inherentes a la actividad productiva, lo que ejercerá a través de la Dirección General Pecuaria.

## **SÉPTIMA**

“LA UNIVERSIDAD”, se compromete a elaborar y presentar el Programa de Operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino, para su revisión y aprobación.

## **OCTAVA**

1. Los gastos de planeación diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos para cada parte en lo que les corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

## **NOVENA**

Para la ejecución y seguimiento de las acciones concertadas en este convenio y las que deriven del programa operativo, las partes designan a los siguientes representantes:

Por “LA UNIVERSIDAD”: Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Por “LA SEDAGRO”: Director General Pecuario y/o Director de Ganadería.

## **DÉCIMA**

Toda modificación al presente instrumento, deberá ajustarse al programa de referencia, lo que se hará por escrito con el consentimiento de las partes y pasará a formar parte integral del presente instrumento legal.



## **UNDÉCIMA**

Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o enajenados por alguna de las partes, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia a favor de terceros.

## **DUODÉCIMA**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **DÉCIMA TERCERA**

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los acuerdos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **DÉCIMA CUARTA**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**POR “LA SEDAGRO”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**C. Arturo Osornio Sánchez**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO SANDOVAL SILVERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL DR. IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ VARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DEPENDENCIA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” RESPECTIVAMENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A PRODUCTORES ACUÍCOLAS, SUJETÁNDOSE DE MUTUO ACUERDO AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA DEPENDENCIA”**

1. Que de conformidad con el artículo 2° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento legal y demás disposiciones aplicables.
2. Que el Lic. Mario Sandoval Silvera, en su carácter de Delegado Federal, de “LA DEPENDENCIA” está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XIII, artículo 35, fracción II y X del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría.
3. Que la programación de los cursos de capacitación, se llevará a cabo de acuerdo con el programa de capacitación integral elaborado por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con el artículo 31 fracción VI del Reglamento Interior de “LA DEPENDENCIA”.
4. Que cuenta con el presupuesto autorizado en la partida presupuestal 4107 denominada capacitación a productores, a fin de cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3 fracción VII, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2° fracción X del Reglamento de la citada ley y apartado XV de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de “LA DEPENDENCIA”, la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo bajo el procedimiento de adjudicación directa.

6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. SAG0604251y2.
7. Que la CONAPESCA, mediante oficio número DGOF/04895/ de fecha 25 de junio de 2007, autorizó la transferencia de recursos para la contratación de los servicios objeto de este instrumento.
8. Que requiere contratar los servicios externos de capacitación, de conformidad a la solicitud formulada a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de acuerdo con el programa de capacitación integral de la CONAPESCA aplicable a las necesidades de los productores en la entidad.
9. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en carretera Toluca-Morelia Km. 4.5 Colonia los Ángeles, Zinacantepec, Estado de México, Código Postal 51350.

## **II. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato y cuenta con el programa de capacitación de productores en la entidad mexiquense.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato para la capacitación de productores en la entidad mexiquense de acuerdo a lo establecido por el programa de capacitación de la dependencia: a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2° fracción 1, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1739, 1794, 1798, 1858, 2606 al 2615 y demás relativos al Código Civil Federal; 1, 3 fracción VII, 26 fracción III, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, 2° fracción X de su reglamento, IV, 4°, 13 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 40 y 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2006 y artículos, 34 fracción XIII y 35 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases por las que “LA DEPENDENCIA”, encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de un curso de capacitación denominado: “Desarrollo Empresarial en Granjas Acuícolas”, con una duración de 18 horas a desarrollarse en el período comprendido del 06 de noviembre al 06 de diciembre de 2007 dirigido a productores acuícolas de Nicolás Romero, Estado de México, y técnicos en la materia orientado a fortalecer la capacidad de organización y desarrollo de la empresa de producción acuícola, a mejorar la producción y competitividad, así como la calidad e inocuidad del producto. El precio convenido para realizar la capacitación será de \$33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTOVEINTE PESOS 00/100 M.N.), pagado por hora instrucción, equivalente a \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA de acuerdo a la normativa tributaria aplicable a la figura de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, las partes convienen que dentro del importe establecido quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que se originen por la impartición de cursos fuera de la jurisdicción de “LA DEPENDENCIA”, los cuales correrán a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por lo que no implicarán modificación alguna a los montos convenidos en el presente contrato, ni se pagarán viáticos y gastos de representación a favor de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LA DEPENDENCIA” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se comprometen a realizar las actividades requeridas en los términos del presente contrato y con base en las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común acuerdo y que como anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **IV. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:**

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato, al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, en adelante “EL CIESA”, que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de la capacitación.
2. Elaborar y determinar la descripción del programa de instrucción y desarrollo de la temática presentada, para el cumplimiento del presente contrato.
3. Generar los materiales didácticos de la instrucción y dotar del cuaderno de trabajo a los asistentes. Así como el asesorar a los equipos de trabajo en los análisis de auto evaluación y estudio de caso propio para favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas, como atributos del aprendizaje de la capacitación.
4. Dar las facilidades educativas, brindar los apoyos necesarios y monitorear los avances para el cumplimiento de las actividades previstas.
5. Realizar los procesos de evaluación de la instrucción objeto del presente contrato.
6. Cumplir con la confidencialidad de los resultados obtenidos del desarrollo de la capacitación de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el Sistema de Gestión de la Calidad de “EL CIESA” y los procesos de evaluación de la actividad para la CONAPESCA.
7. Proporcionar para el curso, copia fiel autorizada de los cuadernos de trabajo para los capacitandos, incluyendo un ejemplar para el archivo de “LA DEPENDENCIA”, de ser necesarios el material de cualquier otro tipo de información que a juicio de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se requiera para el desempeño y aprovechamiento de la capacitación proporcionada.
8. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente contrato.

**V. “LA DEPENDENCIA”, se compromete a:**

1. Designar como responsable de vigilar y coordinar la adecuada impartición del curso de capacitación, a la subdelegación de pesca, comprometiéndose “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a entregar una carta descriptiva del curso contenida en el anexo I, de acuerdo a la solicitud formulada de la capacitación.
2. Apoyar las tareas de la capacitación.
3. Dar las facilidades y el apoyo de personal para colaborar en las actividades con los productores en su caso.
4. Acordar con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de la capacitación, el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.
5. Entregar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad de \$33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTOVEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de retribución por la capacitación, cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.
6. Dar las facilidades al personal encargado del área, para coadyuvar en la realización de la actividad con los productores. Así mismo podrá permitir el acceso a los inmuebles correspondientes a las personas que acrediten mediante identificación con fotografía que están bajo la dependencia laboral de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para realizar el servicio de capacitación, objeto de este contrato.
7. Informar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con cinco días hábiles de anticipación el inicio del curso, día y hora, así como la cantidad de participantes, en dónde se llevarán a cabo los eventos de capacitación, información que se dará por vía telefónica a la persona que designe para tales efectos “EL PRETADOR DEL SERVICIO”.
8. Apegarse a la normatividad y lineamientos establecidos por la Dirección General de Promoción de la eficiencia y calidad en los servicios para la operación y administración del programa integral de capacitación, “LA DEPENDENCIA” proporcionará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la documentación correspondiente (fichas de inscripción, listas de asistencia y el formato denominado “evaluación del evento por participante”), por lo que el capacitador se obliga a aplicarlas y entregarlas debidamente requisitadas.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

Respetar el horario y días fijados para el curso determinado y, para el caso de que por causas de fuerza mayor o disposición de las autoridades superiores de “LA DEPENDENCIA”, no se labore algún día contemplado dentro del período del curso, se hará el ajuste pertinente de común acuerdo entre las partes.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO**

“LA DEPENDENCIA” pagará el 50% de la cantidad convenida por la capacitación a la firma del contrato a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, y el 50% restante al finalizar el curso de capacitación, y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” haya presentado la factura o facturas que amparan el monto de la actividad señalada en el objeto del presente instrumento y una vez revisada por “LA DEPENDENCIA”, que ésta cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA DEPENDENCIA”, informará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” al menos 5 días hábiles antes de efectuar la actividad la fecha de pago a la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante depósito a la institución bancaria referida por el mismo.

Como justificación de los avances, “LA DEPENDENCIA”, deberá de recibir los resultados de evaluación de la capacitación, en los formatos establecidos por la CONAPESCA, documento de trabajo de la capacitación y ejemplo de caso practico de los productores, finiquito administrativo del presente contrato, el informe técnico final de la actividad una vez que ésta concluya por la dependencia académica responsable.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por lo que en lo sucesivo los constituyan:

Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el Coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (CIESA FMVZ-UAEM), Dr. Edgardo Soriano Vargas como responsable administrativo, vinculación y extensión universitaria FMVZ-UAEM, MVZ. Bulmaro Valdez Ramírez y el M. en C. Valente Velázquez Ordóñez y Lic. Miriam Padilla Mora, como responsables operativos y de seguimiento del contrato de servicios de capacitación y cumplimiento del programa del curso.

Por “LA DEPENDENCIA”, M. en C. María del Carmen Arcos Ávila, M.V.Z. Fernando Vergara Domínguez y el Lic. José Luis Rivera González, como Jefe de la Unidad de Capacitación y Desarrollo de la SAGARPA, como responsables operativos y de capacitación.

Esta Comisión deberá reunirse, cuando así lo requieran durante el desarrollo de la capacitación, y rigurosamente al término del mismo para evaluar los logros académicos y los resultados presentados en el informe del finiquito del mismo. En cuyo caso se levantará por la Comisión el acta administrativa que refleje los puntos resolutivos referentes al presente contrato de servicio de las resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

#### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato, serán prestados de conformidad con los estándares educativos universitarios objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, “LA DEPENDENCIA” podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizados por dicho servicio.

#### **SEXTA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES**

“LA DEPENDENCIA”, en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar como tareas de la capacitación.

Las partes convienen en atender los imprevistos, con buena fe y sin dolo de las mismas.



## **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL**

En caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en la realización de los servicios de este contrato, “LA DEPENDENCIA” realizará las siguientes acciones:

- a) Si trascurrido el plazo de 15 (quince) días naturales, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no subsana el incumplimiento, “LA DEPENDENCIA” podrá dar por rescindido el contrato o bien exigir su cumplimiento.
- b) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” contará con un término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el incumplimiento, para que exponga ante “LA DEPENDENCIA” lo que a su derecho convenga.
- c) “LA DEPENDENCIA” deberá comunicar por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la determinación de dar o no por rescindido el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el inciso anterior.

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional del 20%, correspondiente al monto de lo establecido por la actividad a realizar, estimado en \$6,624.00 (Seis mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, a que se refiere la cláusula segunda y tercera, por el periodo de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no implica si la demora es por responsabilidad de “LA DEPENDENCIA”, en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen ejecutar el presente por el periodo de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación y obligación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

## **OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “LA DEPENDENCIA”, responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo.

## **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de la capacitación, se entenderán relacionados con éste, razón por la cual “LA DEPENDENCIA”, no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole, se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

## **DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular de los materiales generados para apoyar el curso, de los derechos del autor, la propiedad intelectual y patrimonial de los mismos. En cuanto a su aspecto moral e intelectual “LA DEPENDENCIA”, podrá utilizar los materiales de trabajo para actividades relacionadas, siempre que medie una autorización escrita de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” salvo en el caso de actividades conjuntas de colaboración acordadas al efecto con fines eminentemente operativos conforme lo establecido en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de la capacitación.

“LA DEPENDENCIA”, en su caso podrá divulgar solo los contenidos acordados previamente y por solicitud expresa a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso la autorización por escrito para “LA DEPENDENCIA”, relacionadas con la actividad en el término de referencia.

## **UNDÉCIMA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

Serán causadas de rescisión del presente contrato lo siguiente:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.
2. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
3. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
4. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione a terceros información confidencial materia de éste contrato, sin autorización expresa de “LA DEPENDENCIA”.

5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume "LA DEPENDENCIA" con motivo del presente contrato.
6. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dará por concluido administrativamente de la vigencia del presente contrato de servicios, establecido en la cláusula décima quinta, concluida su participación, mediante el informe y finiquito administrativo remitido a "LA DEPENDENCIA".
7. "LA DEPENDENCIA", dará por concluida su participación al recibir el informe y finiquito administrativo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

#### **DUODÉCIMA. VICIOS DEL CONTRATO**

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato será de 60 días a partir de la fecha de su firma, es decir del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2007, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos; sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente bajo cumplimiento del programa acordado en los términos de referencia del anexo 1 mediante aviso que por escrito entre las partes.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse conflictos o controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se someterán expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde este momento a lo que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, y por cualquier otra causa.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR "LA DEPENDENCIA"**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**Lic. Mario Sandoval Silvera**  
Delegado Federal de la  
SAGARPA-Estado de México

**Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara**  
Director de la Facultad de Medicina  
Veterinaria y Zootecnia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR OTRA, “BUSINESS GOURMET”, REPRESENTADA POR EL C. JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE LÍDER DE PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que la M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el poder especial número 1151, volumen 011 ordinario, de fecha 10 de abril de 2007, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 136, Lic. Víctor Humberto Benítez González, con sede en Metepec, Estado de México.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Ignacio López Rayón # 510 sur, código postal 50130, colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es un proyecto de negocio debidamente registrado ante a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.
2. Que entre sus objetivos se encuentra: los servicios de consultoría gastronómica.
3. Que el C. Jesús Martínez Juárez, en su carácter de líder de proyecto cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, bajo protesta de decir verdad.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Lerma número 829, colonia Sánchez, código postal 50040, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones ubicadas en el cuarto piso del edificio administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicadas en Ignacio López Rayón # 510 sur, colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México; así como contratar los servicios de asesorías y consultorías orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

#### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

#### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina n°. 4, la cual cuenta con 7.3 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, en

las instalaciones ubicadas en el cuarto piso del edificio administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicadas en Ignacio López Rayón # 510 sur, colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico y equipo de cómputo, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. Asesoría de 1 hora a la semana en las áreas básicas de los temas contemplados en el Modelo de Incubación de Empresas, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado.

3. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
4. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con otro tipo de servicios, bajo las condiciones enlistadas en el anexo 3, según las Condiciones Generales y Políticas de Operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en las Condiciones Generales y Políticas de Operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 3 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

## **QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, realizará el depósito respectivo en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

## **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de impresión, fotocopiado, fax, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

En el caso de llamadas telefónicas, “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, deberá informar por escrito si desea este servicio para que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realice los trámites de contratación de la línea; los gastos de contratación, instalación y demás que se requieran para implementar este servicio en la oficina a utilizar por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” correrán bajo su cuenta, así como el uso y cuidado del equipo telefónico serán su responsabilidad; en caso de terminación del presente contrato “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, deberá cancelar o hacer cambio de domicilio de la línea telefónica lo cual correrá bajo su costo.

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, deja a salvo a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, de cualquier problema o contingencia que pudiera surgir entre este y la compañía telefónica que contrate.

## **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente por escrito a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (Balance General y Estado de Resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños o en su defecto reposición causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados o en su defecto se actuará en consecuencia contra la persona que firmó como aval del propio receptor del servicio, según anexo 4.

## **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

## **DÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

## **UNDÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

## **DUODÉCIMA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

## **DÉCIMA TERCERA**

El presente contrato tendrá vigencia de 3 meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 15 de enero del año 2008, hasta el día 15 de abril del año 2008.

## **DÉCIMA CUARTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre las Condiciones Generales y Políticas de Operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.



## **DÉCIMA SEXTA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los Artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**POR “LA PRESTADORA DE  
SERVICIOS”**

**POR “EL RECEPTOR DEL  
SERVICIO”**

**M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

**C. Jesús Martínez Juárez**  
Líder del Proyecto

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 15 de marzo de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense del Emprendedor, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto planear, organizar y ejecutar la 1ª. Promoción del Diplomado “Liderazgo Emprendedor”, a llevarse a cabo en las instalaciones de “LA FACULTAD” dirigido a personas que deseen emprender un nuevo negocio, o buscar el desarrollo de su empresa actual, coordinadores de incubadores de empresas y personal e incubados de “EL INSTITUTO”, conforme a las especificaciones, términos de referencia, costos, fechas y actividades, descritas en el anexo 1 que forma parte de este instrumento.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. "LA FACULTAD" se compromete a:**

1. Elaborar un plan de estudios el cual estará considerado en 7 módulos que integran el Diplomado, debiéndose cubrir 180 horas efectivas de trabajo.
2. Impartir el Diplomado motivo del presente acuerdo, a partir del 14 de Diciembre de 2007, con base en la programación que acuerden las partes y la disponibilidad de tiempos y recursos.
3. Nombrar como coordinadora académica a la M. en A. Michael E. Gasca Leyva, quien se encargará del desarrollo académico del mismo.
4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del presente acuerdo.
5. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del Diplomado, ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
6. Otorgar el reconocimiento académico de "LA FACULTAD", a los estudios motivo de este acuerdo.
7. Facilitar la información que solicite "EL INSTITUTO", sobre la evaluación y desarrollo del Diplomado.

### **II. "EL INSTITUTO" se compromete a:**

1. Promover entre los empresarios el Diplomado motivo del presente acuerdo.
2. Cubrir a "LA FACULTAD" el pago correspondiente.
3. Otorgar 20 apoyos a empresarios por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). "EL INSTITUTO" pagará a "LA FACULTAD" el 83.3% del costo total de los participantes.
4. Proporcionar a los alumnos seleccionados para asistir al Diplomado, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
5. Coadyuvar en las tareas del Diplomado y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con "LA FACULTAD".
6. Proporcionar el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos del Diplomado, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico y el material didáctico necesario para su correcto funcionamiento.

### **TERCERA. DEL PAGO**

Para cubrir los costos del Diplomado “EL INSTITUTO” proporcionará a “LA FACULTAD” la aportación económica total de \$200,000.00 ( DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

### **CUARTA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE PARTICIPANTES**

El mínimo de participantes del Diplomado será el que defina “EL INSTITUTO” y el máximo de participantes será de 25.

### **QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes acuerdan en formar una Comisión técnica que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, M. en A. Michael E. Gasca Leyva, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Por “EL INSTITUTO”, Lic. Francisco Javier Sarmiento Pérez, Director de Innovación y Competitividad del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Esta Comisión Técnica deberá reunirse como mínimo cada 30 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión Técnica, se deberá levantar un acta administrativa que contenga los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

### **SEXTA. PROFESORES, INSTRUCTORES O FACILITADORES**

Los Profesores, Instructores o Facilitadores que impartan los módulos serán designados o seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la legislación Universitaria vigente y de acuerdo con el perfil curricular establecido.

### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a “LA FACULTAD” y al personal que haya realizado el trabajo

que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; asimismo, “LA FACULTAD” podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción del Diplomado objeto del presente acuerdo, a quien considere conveniente.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de las actividades establecidas en el presente acuerdo, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes, en un término de 30 días de anticipación.

#### **DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “FACULTAD”**

**POR “EL INSTITUTO”**

**M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas**  
Directora

**Lic. Alfredo del Mazo Maza**  
Director General